



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00187-00

Se incorpora al dossier, a fls. 33 del C-2, el escrito rotulado "Desistimiento Recurso Apelación" adosado por la Auxiliar de la Justicia – Partidora, Dra. Luz Janeth García Vanegas, en el que manifiesta que desiste del recurso de apelación concedido en proveído del 6 de julio de 2020 (sic).

Así las cosas, se le precisa a la Dra. García Vanegas, que sobre el prementado documento no se harán mayores elucubraciones, habida consideración que no fue ella quien interpuso el remedio horizontal, en subsidio vertical, en contra del proveído del 2 de marzo de 2020, que declaró, parcialmente, prospera la objeción planteada al trabajo de partición y adjudicación, amén de que la facultad para presentar el citado recurso recaía exclusivamente en los interesados en la causa mortuoria, tal como se le precisó diáfananamente en providencia del 6 de julio siguiente, fls. 26 y ss. del C-2.

En ese orden, mal hace la prementada profesional del derecho al solicitar a esta Célula Judicial el dossier, a efectos de rehacer el malogrado trabajo partitivo y adjudicativo, toda vez que el expediente será remitido a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín – Antioquia, para que se resuelva el recurso de apelación que fue concedido en el reseñado Auto del 6 de julio de 2020.

Por consiguiente, se le hace saber a la memorialista que la petición elevada emerge notoriamente improcedente e impertinente, por ende, se le exhorta para que acoja con celosa y debida diligencia su encargo profesional. Numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007.

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>43</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT.EL DIA <u>21</u>	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
Secretaria	

22 JUL 2020